

El venerable instituto del Rosario habrá derramado lágrimas sin cuento, deplorando la desaparición de quien fue muchos años su «*alma mater*» y su bienhechor incomparable. Sobre la loza que guarda sus restos, en la gloriosa capilla del colegio, cabe el altar de la muy noble y celestial «Bordadita», brillarán sus acciones con reflejos de luz indeficiente: «tan sólo las obras del hombre justo despiden aromas de dulzura eternal y florecen sobre el polvo de la tumba».

ARTURO ACUÑA

TESTAMENTO DE MONS. CARRASQUILLA

«En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero:

Yo, Rafael María Carrasquilla, varón, mayor de sesenta años, ciudadano de la república de Colombia, natural y vecino de Bogotá, sacerdote católico, canónigo de la catedral primada y actual Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, hallándome en completa salud y en pleno uso de mis facultades intelectuales, otorgo el presente testamento, que se contiene en las cláusulas siguientes:

Primera.—Soy hijo legítimo de los señores Ricardo Carrasquilla y Emilia Ortega de Carrasquilla, ambos finados, y no tengo legitimarios ni herederos forzosos.

Segunda.—Tengo cuatro hermanos legítimos de padre y madre, a saber: Mercedes, María Josefa, Pedro e Ignacio Carrasquilla.

Tercera.—Quiero morir, mediante la gracia divina que humildemente imploro, como he vivido siempre, en el seno de Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica Romana, única verdadera y fuera de la cual no hay salvación.

Cuarta.—Quiero renovar en el instante de mi muerte, no sólo como católico y sacerdote sino como prelado de la Casa Pontificia, mi obediencia incondicional y filial afecto a la Santa Sede Apostólica y al Romano Pontífice, vicario infalible de Nuestro Señor Jesucristo.

Quinta.—Si en mis palabras o un mis escritos se hallare algo contrario, no sólo a las enseñanzas sino aun a los deseos de la Santa Sede, lo repruebo y retracto sin limitación alguna.

Sexta.—Reitero la expresión de mi amor a la patria colombiana, a quien debo, después de Dios y de mis padres, cuanto en el orden natural he sido y cuanto bueno he podido hacer, en ese mismo orden durante mi vida.

Séptima.—Una vez más repito mi adhesión a las doctrinas filosóficas y teológicas del angélico doctor Santo Tomás de Aquino, porque las tengo por verdaderas y juzgo que son las únicas que pueden salvar a las sociedades y a las naciones.

Octava.—Doy las más rendidas gracias a mis hermanos, parientes y amigos por el afecto que me han profesado y por los servicios que les debo; perdono de todo corazón a las personas que me hayan lastimado, y pido perdón por amor de Dios a las que yo haya ofendido o escandalizado.

Novena.—Declaro que cuando en 1896 acepté el cargo de ministro de instrucción pública que me confió el presidente de la república señor don Miguel Antonio Caro, tal designación no se debió a ninguna gestión directa ni indirecta de mi parte; que la noticia de mi nombramiento me produjo una verdadera sorpresa; que lo acepté creyendo hacerle bien a la Iglesia y al clero; pensando, de buena fe, que tenía no sólo la licencia sino el beneplácito del ilustrísimo señor Arzobispo, y que renuncié en el momento que me pareció oportuno,

después de que entendí que mi presencia en aquel puesto no era del gusto de mi prelado.

Décima.—Instituyo por herederos universales míos a mis cuatro hermanos mencionados en la cláusula segunda de este testamento, a saber: Mercedes, María Josefa, Pedro e Ignacio Carrasquilla, y dispongo que entre ellos se distribuyan, por partes iguales, los bienes que yo posea en el instante de mi muerte, después de pagar los gastos de mi última enfermedad, si la hubiere, los costos del entierro y la causa mortuoria y los legados que dejo en las cláusulas siguientes.

Undécima.—Si alguno de mis hermanos Mercedes, María Josefa o Ignacio hubiere fallecido antes de abrirse este testamento, dispongo que la porción que le hubiera correspondido como heredero acrezca la de los otros herederos por partes iguales; pero si mi hermano Pedro muriere antes que yo, quiero que su parte de herencia pase, por partes iguales, a los hijos legítimos que hubo de su matrimonio con la finada señora Concepción Ortega de Carrasquilla, a saber: Andrés, Luis María y María del Carmen Carrasquilla.

Duodécima.—Como débil muestra de afecto y gratitud al seminario conciliar de Bogotá, donde recibí mi educación eclesiástica, ejercí los cargos de prefecto general y vicerrector y he enseñado teología por más de treinta años, lego a favor del citado seminario conciliar de San José, de la arquidiócesis de Bogotá—y si se dividiere conforme a los sagrados cánones, al seminario mayor—el cáliz de plata que me regaló el señor don Gonzalo Ramos Ruiz en las bodas de plata de mi rectorado en el Colegio del Rosario, y también mis libros que versen sobre teología dogmática y moral, apologética y controversia religiosas, elocuencia sagrada, Santos Padres, sagrada escritura, y derecho canónico, excepto los ejemplares que existan de las obras que yo he publicado.

Décimatercera.—En prueba del amor que profeso al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, del cual he sido Rector durante veintisiete años, lego en su favor mis libros de historia eclesiástica y profana, filosofía, pedagogía y didáctica, con excepción de los ejemplares que existan de las obras que yo he publicado. Lego también al citado Colegio del Rosario el cáliz de plata que me obsequió el presbítero don Tomás Escobar el día de mi ordenación sacerdotal.

Décimacuarta.—Lego a mis dos hermanas solteras Mercedes y María Josefa Carrasquilla, o a una de ellas si la otra no me sobreviviere, mis demás libros y todos mis papeles, muebles, cuadros, joyas, vestidos y demás bienes muebles que yo posea a tiempo de mi muerte.

Décimaquinta.—Lego igualmente a mis citadas hermanas Mercedes y María Josefa Carrasquilla, y si una de ellas muriere antes que yo, a la que sobreviva, la propiedad literaria de las obras que he publicado y de las que publique en lo sucesivo, y de las que pudieran darse a luz después de mi muerte, compilando mis escritos en todo o en parte.

Décimasexta.—Quiero, si las circunstancias de mi muerte lo permiten, que mi cadáver sea amortajado con la sotana morada de prelado romano, como última muestra de adhesión a la Sede Apostólica, con el escapulario de Nuestra Señora del Carmen y con el Santísimo Rosario; que se coloquen sobre la tapa del ataúd, durante los funerales, la beca y el escudo de colegial del Rosario; se celebren en la iglesia, de cuerpo presente, la vigilia, la misa y las exequias cantadas y se sepulse mi cuerpo en lugar sagrado. Si, después del tiempo requerido, se quisiese trasladar mis huesos y cenizas a otro lugar donde definitivamente reposen, dispongo que se entierren en el suelo de la Capilla del Colegio Mayor de Nuestra

Señora del Rosario, con permiso del Ordinario Eclesiástico y de la Consiliatura, y siempre que para entonces la capilla esté destinada al culto católico con aprobación de los legítimos prelados de la Iglesia. Si lo anteriormente dispuesto sobre traslación de mis restos no fuere posible, quiero que se coloquen al lado de los de mis padres.

Décimaséptima.—Instituyo por albaceas testamentarios a mi hermano Pedro Carrasquilla y a mi primo hermano Carlos Ortega, o a uno de los dos a falta del otro, rogándoles que acepten el encargo por el afecto que me han profesado y dándoles las gracias anticipadas por este importante servicio.

Décimaoctava.—Deseo que este testamento, a lo menos las cláusulas de la tercera a la novena, inclusives, y la décimasexta se publiquen, para dar el último testimonio de mi fe delante de mis discípulos.

Décimanovena.—Revoco y anulo cualquier testamento anterior al presente.

Y para que conste, firmo este testamento, en Bogotá a veintiuno de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

(Firmado), RAFAEL M. CARRASQUILLA